



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

## CONSEJO DE LA JUVENTUD DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

### PREAMBULO

El presente Reglamento de Régimen Interno recoge todas aquellas normas y preceptos no formulados en los Estatutos del Consejo de la Juventud de San Sebastián (C.J.S.S.R.) a fin de desarrollar los mismos y dotar de un respaldo jurídico interno a esas normas.

### CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN DEL C.J.S.S.R.

#### ART. I.- MIEMBROS DEL CONSEJO

Podrán ser miembros con pleno derecho, con voz y voto del C.J.S.S.R. todas aquellas asociaciones o grupos que reflejen alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las Asociaciones Juveniles legalmente constituidas o en vías de inscripción en el registro provincial de Asociaciones, estando dicha Asociación en posesión del registro de entrada del mismo.
- b) La Asociaciones de Estudiantes legalmente constituidas o en vías de inscripción en el registro provincial de Asociaciones, estando dicha Asociación en posesión del registro de entrada del mismo.
- c) Las secciones juveniles de las entidades no estrictamente juveniles, que tengan una autonomía funcional dentro de la organización.
- d) Los grupos de jóvenes no constituidos legalmente, que deberán tener un mínimo de quince miembros, avalados por su D.N.I. y firma. Así mismo, deberán especificar la finalidad concreta por la cual se han constituido y nombrar a un responsable ante esta Asamblea. La admisión de estos grupos deberá ser ratificada por la Asamblea General en una mayoría cualificada de 2/3 de los presentes.

#### ART. II.- MIEMBROS OBSERVADORES

1.- Podrán incorporarse como miembros observadores, con voz pero sin voto, las mismas entidades descritas en el artículo anterior, que no reúnan alguno de los requisitos para ser miembros o reuniéndolos, que opten por esta vía.

2.- Podrán incorporarse temporalmente a las tareas del CJSSR, y por iniciativa del mismo, representantes de las distintas áreas de la administración, así como el número de expertos que se estime necesario.

### **ART.III- FINALIDAD ENTIDADES MIEMBRO**

Las organizaciones miembro pertenecientes al C.J.S.S.R. tendrán fines sociales, culturales, deportivos, de tiempo libre o naturaleza, siendo su ámbito de actividad el municipio de San Sebastián de los Reyes.

### **ART.IV.- REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES**

1.- Cada una de las asociaciones miembro estará representada por un portavoz elegido por la propia asociación

2.- Los representantes de las organizaciones miembros del C.J.S.S.R. no podrán superar la edad de treinta años.

### **ART.V.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DE INGRESO**

1.- Con carácter general, todas las entidades que soliciten su ingreso en el CJSSR deberán presentar:

- a) Carta de solicitud de ingreso como miembro, especificando si es de pleno derecho o como observador, firmada por el representante legal de la entidad, haciendo constar la voluntad de incorporarse al Consejo de la Juventud de San Sebastián de los Reyes.
- b) Copia de los Estatutos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones o en trámite de inscripción, siempre que ésta no haya sido denegada.
- c) Certificación de hallarse inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

2.- En el caso de que la solicitud provenga de un grupo de jóvenes no constituidos legalmente, deberán presentar una carta en la que expliquen el porqué de su petición y el para qué se han constituido.

### **ARTÍCULO VI.- RÉGIMEN DE ADMISIONES TANTO PARA MIEMBROS DE PLENO DERECHO COMO PARA OBSERVADORES**

1.- La Secretaría es el órgano encargado de estudiar e informar sobre las solicitudes de admisión en el Consejo, estableciendo los mecanismos de comprobación que estime conveniente.

2.- La solicitud de admisión en el CJSSR deberá presentarse ante la Secretaría antes de 30 días de la celebración de una Asamblea Ordinaria.

3.- La Secretaría emitirá un informe sobre la solicitud que deberá presentar ante la Asamblea.

4.- La Asociación que solicite el ingreso deberá presentar a su vez a la entidad ante la Asamblea General.

5.- Para ser admitido como Miembro del Consejo, deberá obtenerse el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos emitidos en la Asamblea.

## **ARTÍCULO VII.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE PLENO DERECHO**

Son Derechos de los miembros de Pleno Derecho del Consejo:

- 1.- Representar y defender en el ámbito del Consejo los intereses de sus socios/as o afiliados/as.
- 2.- Participar en las Asambleas con un/a delegado/a, quién tendrá derecho a elegir y ser elegido/a para los órganos del Consejo y derecho a voz y voto en todas las deliberaciones de la Asamblea.
- 3.- Participar en todas las Comisiones de Trabajo que se establezcan con voz y voto.
- 4.- Participar en las actividades organizadas por el Consejo.
- 5.- Participar en las actividades en que tome parte el CJSSR.
- 6.- Transmitir al Consejo todas aquellas propuestas que estime oportunas, de acuerdo con sus fines, para el mejor desarrollo de las tareas del CJSSR.
- 7.- Tener acceso a la información y previa solicitud por escrito, a la documentación del Consejo.

## **ARTÍCULO VIII.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS OBSERVADORES**

Son Derechos de los Miembros Observadores:

- 1.- Recibir toda la información que genere el CJSSR
- 2.- Participar en las Asambleas con un delegado, con voz pero sin voto.
- 3.- Participar en las actividades de las Comisiones de Trabajo, con voz y sin voto.
- 4.- Participar en las Actividades del Consejo de la Juventud

## **ARTÍCULO IX.-DEBERES DE LOS MIEMBROS**

Son deberes de los miembros:

- 1.- Contribuir con su colaboración al mejor desarrollo y promoción del Consejo a favor de los intereses comunes de sus miembros.
- 2.- Aceptar y respetar los acuerdos adoptados por los órganos competentes.
- 3.- Participar en las Comisiones de trabajo.
- 4.- Participar en las Asambleas Generales.

## **ARTÍCULO X.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

- 1.- La condición de miembro se perderá:
  - a) Por disolución de la entidad.
  - b) Por baja de la Entidad, que habrá de manifestarse por escrito a la Secretaría.
  - c) Por el incumplimiento del Reglamento del Consejo.
  - d) La falta sistemática a las Asambleas Generales por parte de algunos de los miembros de pleno derecho del CJSSR será motivo de expulsión del mismo si dos tercios de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria así lo deciden. El tope máximo permitido será de seis meses, pudiendo este variar si así lo decide la Asamblea.
  - e) Por dejar de cumplir los requisitos establecidos para ser Miembro

- 2.- La pérdida de la condición de miembro deberá ser ratificada por la Asamblea.
- 3.- La Secretaría es competente para instruir expediente de expulsión a una entidad en caso de que incurra en alguno de los casos c), d), y e) del punto anterior, garantizando el derecho de Audiencia a la Entidad.
- 4.- La propuesta de la Secretaría de expulsar a una entidad deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea por mayoría absoluta de los votos emitidos.

## **TÍTULO II: ORGANOS RECTORES DEL CJSSR**

### **ARTÍCULO XI.- ORGANOS DEL CJSSR**

El Consejo de la Juventud de San Sebastián de los Reyes contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Secretaría
- c) Comisiones de Trabajo

### **CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **ARTÍCULO XII. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

1.- La Asamblea General es el órgano supremo del CJSSR y sus funciones son:

- a) Decidir las líneas generales del CJSSR y aprobar, si así procede, las propuestas realizadas desde la Secretaría, las Comisiones de Trabajo o por las entidades miembros.
- b) Aprobar los presupuestos del CJSSR y la liquidación del ejercicio anterior.
- c) Aprobar, si procede, la memoria anual de la secretaria.
- d) Resolver sobre las mociones de admisión y expulsión de los miembros del CJSSR a propuesta de la Secretaría, así como conceder la baja de aquellos que lo soliciten.
- e) Establecer el reglamento y normas de funcionamiento interno.
- f) Crear las Comisiones de Trabajo que estimen conveniente.
- g) Elegir por un mandato de dos años a la secretaria, cuyos miembros sólo podrán presentarse a la reelección una vez.
- h) Resolver cuantos asuntos se le encomienden por el CJSSR y por el reglamento de Régimen interno.
- i) Estudiar y debatir los documentos elaborados por las Comisiones de Trabajo.
- j) Aprobar, si procede, las propuestas y resoluciones presentadas por las Comisiones de Trabajo.

#### **ARTÍCULO XIII. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

1.- Componen la Asamblea General los/as Delegados/as de las asociaciones miembros.

2.- El número de delegados/as de cada asociación es de uno, con un solo voto. Así mismo, cada asociación deberá nombrar un suplente para dicho delegado.

3.- Las Asambleas podrán ser abiertas a los miembros de las Asociaciones, pero el único capacitado para representar y votar por la Asociación es el delegado.

4.- Los miembros observadores contarán con un delegado con voz y sin voto.

#### **ARTÍCULO XIV.- EDAD Y ACREDITACIÓN DE LOS DELEGADOS/AS**

1.- Los/as delegados/as no podrán tener menos de 14 ni más de 30 años.

2.- Los delegados/as habrán de estar debidamente acreditados/as por la entidad a la que representan.

#### **ARTÍCULO XV.- CARÁCTER, CONVOCATORIA , ORDEN DEL DÍA Y TURNO DE PALABRA**

1.- La Asamblea puede reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

2.- La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al trimestre, y de forma extraordinaria, siempre que lo convoque el Secretariado o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros del CJSSR.

3.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se expedirá al menos con diez días de antelación. La de las Asambleas Extraordinarias lo serán al menos con cinco.

4.- La convocatoria de la Asamblea General se realizará por mediante citación mediante llamada telefónica o por escrito a cada Miembro, ya sea de pleno derecho u observador, y contendrá la correspondiente propuesta de Orden del Día. En el caso que sea necesario, se deberá adjuntar como mínimo una semana antes la documentación sobre los temas que se vayan a tratar.

5.- El Orden del Día de la Asamblea General deberá ser ratificada por la misma, pudiendo introducirse modificaciones por parte de los miembros.

6.- Tras la presentación de cada punto a tratar, se abrirá un turno de palabra para cada asociación.

#### **CAPITULO II: DEL SECRETARIADO**

##### **ART. XVI.- COMPOSICIÓN DEL SECRETARIADO.**

1.-El secretariado estará compuesto de:

Un/a Secretario/a de Coordinación Interna.

Un/a Secretario/a de Coordinación Externa.

##### **ART. XVII.- FUNCIONES DEL SECRETARIADO**

El Secretariado tendrá las siguientes funciones:

###### **1.-SECRETARIO DE COORDINACIÓN INTERNA:**

1. Redactar con el visto bueno de la Asamblea, las Actas de las reuniones celebradas.
2. Llevar y custodiar los archivos, el Libro de Registro de Miembros y el Libro de Actas.

3. Recibir y dar cuenta a la Asamblea de todas las solicitudes y comunicados que se remitan al Consejo.
4. Responsabilizarse y llevar las tareas del área administrativa.
5. Custodiar los fondos.
6. Informar periódicamente a la Asamblea de la situación económica del Consejo.
7. Redactar el Presupuesto y Memoria económica del año en curso y del anterior, haciendo entrega de ambos a la Asamblea General.
8. Redactar el Proyecto Anual del Consejo y administrarlo con el consentimiento de la Asamblea.
9. Llevar inventario de los bienes del Consejo y administrarlo con el consentimiento de la Asamblea.
11. Responsabilizarse ante Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de cumplir los requisitos exigidos fiscal y económicamente.
12. Asesorar sobre la planificación, gestión y administración asociativa, a aquellas asociaciones que así lo soliciten.

## **2.- SECRETARIO DE COORDINACIÓN EXTERNA:**

1. Representar al Consejo en actos y actividades de interés juvenil y/o asociativo.
2. Asistir a los Consejos Sectoriales que el Ayuntamiento convoca.
3. Mantener informados a los medios de comunicación locales, de todas las actividades que se realizan en este Consejo.

## **3.-SERÁN FUNCIONES DE AMBOS:**

1. Convocar reuniones de carácter ordinario y extraordinario, por teléfono y/o por escrito.
2. Ser el/a interlocutor/a y el/a representante del Consejo ante la Casa de la Juventud, el P.M.S., las distintas Concejalías del Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid, el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, el Consejo de la Juventud de España, los Consejos Locales y todas aquellas entidades relacionadas con nuestros intereses juveniles.
3. Mantener las relaciones del Consejo de la Juventud de SS Reyes con la administración pública en todos sus niveles.
4. Coordinar las actividades y la concesión de los espacios municipales, para aquellas asociaciones que así lo soliciten.
5. Gestionar los permisos y la concesión de los espacios municipales, para aquellas asociaciones que así lo soliciten.
6. Promover la creación de nuevas asociaciones.
7. Captar nuevas asociaciones.
8. Evitar la competitividad de las asociaciones, favoreciendo la cooperación mutua y fomentando el trabajo interasociativo.

#### ART. XVIII: VOTACIONES Y ELECCIONES DEL SECRETARIADO.

Las votaciones podrán realizarse de la siguiente manera:

- Votación a **mano alzada**.

- Votación **secreta**: se procederá , mediante papeletas depositadas individualmente en una urna, cuando así lo acuerden 1/3 de las Asociaciones representadas en la Asamblea.

Esta forma será **obligatoria para la elección del Secretariado**, que además seguirá los siguientes requisitos:

\* Cada asociación tendrá un voto.

\* Cada asociación habrá de estar representada por, al menos, una persona, no pudiendo una misma persona representar a más de una asociación.

Si la asociación no puede asistir, podrá hacer entrega de su voto, por escrito, al/a secretario/a que deberá sellar una copia con el sello del Consejo de la Juventud de S.S. de los Reyes, y lo presentará en la Asamblea General destinada a las Elecciones.

#### ART. XIX: CANDIDATOS Y CAMPAÑAS

Los/as candidatos/as al secretariado han de ser representantes de alguna de las Asociaciones Juveniles que pertenecen a este Consejo de la Juventud se podrán presentar a las listas abiertas a partir de la fecha que la Asamblea General establezca, no pudiendo permanecer estas listas más de un mes. Los/as candidatos/as al secretariado podrán hacer campaña electoral, entre las Asociaciones Juveniles pertenecientes al Consejo de la Juventud de S.S. de los Reyes, en las fechas que establezca la asamblea, una vez retiradas las listas, no pudiendo sobrepasar 15 días de campaña.

#### ART. XX: ELECCIÓN DEL SECRETARIADO

La elección del Secretariado, se hará con listas abiertas dentro de la Asamblea General, convocada para tal fin.

#### ART. XXI CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

La mesa electoral estará compuesta por un Presidente y un vocal y hará también la función de moderar el turno de palabra, y ambos tendrán que comprobar los votos, 1 por asociación, y hacer un recuento de los mismos. El Presidente y el vocal de la mesa electoral serán designados, mediante sorteo, entre las distintas Asociaciones asistentes a la Asamblea, y se hará en el mismo acto electoral, no pudiendo volver a salir hasta que se haya corrido el turno entre todas las Asociaciones pertenecientes al Consejo de la Juventud de SS de los Reyes.

#### ART. XXII ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE LAS ELECCIONES

La estructura de la Asamblea General para la elección del Secretariado será la siguiente:

1. Presentación del balance de gestión y económico del Secretariado saliente. (15 minutos).
2. Elección de mesa electoral.
3. Presentación de los/as candidatos/as y exposición de los programas de los mismos. (10 minutos cada uno/a).
4. Interpelaciones, preguntas y sugerencias, de las diversas Asociaciones.
5. Votación por orden alfabético.
6. Recuento de votos y proclamación del nuevo Secretariado.

### ARTÍCULO XXIII MOCIÓN DE CENSURA

1.- Cuando cualquiera de lo/as Secretarios/as incumpliese gravemente las obligaciones inherentes a su cargo o contraviniese la Normativa o acuerdos del Consejo, podrán presentarse contra él/ella una Moción de Censura.

2.-La moción de censura deberá ser propuesta por escrito, al menos por el 20% de los integrantes del Consejo de la Juventud de S.S. de los Reyes.

3.-La moción de censura deberá ser votada en una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, pasando un mes desde su presentación.

4.-Si la moción fuera aceptada, se procederá a celebrar elecciones para elegir un nuevo Secretariado en el plazo de un mes.

5.-La estructura de la Asamblea General Extraordinaria, para la moción de Censura será la siguiente:

1. Elección de los miembros de la mesa.
2. Intervención del portavoz de los/as signatarios/as de la moción de censura. Exposición de motivos.
3. Intervención del portavoz del Secretariado y/o del Secretariado.
4. Interpelaciones de las Asociaciones.
5. Intervención final de los/as signatarios/as de la moción de censura.
6. Intervención final del/a portavoz del Secretariado y/o del Secretariado.
7. Votación (secreta).

6.-La mesa estará compuesta por un/a Presidente/a y un/a vocal, designados/as mediante sorteo entre las distintas Asociaciones Juveniles representadas en el acto de moción de censura, no pudiendo volver a salir hasta que se haya corrido el turno entre todas las Asociaciones pertenecientes al Consejo de la Juventud de SS de los Reyes.

### CAPÍTULO III: AREAS NATURALES Y COMISIONES DE TRABAJO

#### ART.XXIV ÁREAS NATURALES DEL CJSSR :

Las áreas naturales del CJSSR son:

- Arte, cultura
- Educación.



- Tiempo libre y deportes
- Movimientos Sociales
- Medio Ambiente

Estas áreas naturales agrupan las organizaciones miembros del CJSSR y están formadas por Asociaciones afines en objetivos, que serán coordinadas y convocadas por los delegados de las mismas que serán elegidos de entre sus miembros.

#### **ART. XXV.- COMISIONES DE TRABAJO**

Las Comisiones de Trabajo son órganos especializados del Consejo, creadas para el mejor cumplimiento de sus funciones. Elaboran documentos y propuestas de actuación que servirán de base a las decisiones del CJSSR.

1.- Las Comisiones de Trabajo con independencia del nombre que adopten, son creadas mediante resolución de la Asamblea General, indicando su vigencia y funciones.

2.- Cada Comisión de Trabajo posee autonomía para establecer sus prioridades y métodos de trabajo dentro del mandato de la Asamblea y garantizando siempre la máxima pluralidad. No obstante, sus resoluciones no vinculan al Consejo hasta su ratificación por la Asamblea General.

3.- Formarán parte de las Comisiones de Trabajo los representantes de cada Asociación miembro del Consejo que lo desee, con voz y voto. También podrán participar con voz pero sin voto todos aquellos jóvenes que lo deseen.

4.- Las Comisiones de Trabajo se reunirán de acuerdo con el calendario que ellas mismas establezcan.

5.- Cada Comisión de Trabajo tendrá un portavoz rotativo de entre los miembros que la forman, que hará las funciones de Secretario de la Comisión y portavoz de la misma ante la Asamblea ejerciendo su labor durante el tiempo que la propia comisión estime oportuno.

6.- Se podrán crear tantas Comisiones de Trabajo específicas como se consideren necesarias.

7.- El Secretariado es responsable de la asistencia técnica de las Comisiones de Trabajo.

#### **CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO**

##### **ART. XXVI.- RÉGIMEN PRESUPUESTARIO**

1.- El CJSSR aprueba su propio presupuesto de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos. El ejercicio contable coincidirá con el año natural.

2.- El presupuesto es aprobado por la Asamblea General a propuesta del Secretariado o de las asociaciones del CJSSR.

3.- El Secretariado presentará, en la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al cierre del ejercicio contable, una memoria explicativa de su actividad durante el mismo, así como la Cuenta de Ingresos y Gastos del periodo y el Balance de situación a 31 de Diciembre.

4.- Antes del inicio de cada ejercicio, el Secretariado del CJSSR presentará al Concejal de la Delegación de Juventud un proyecto de presupuesto junto con una memoria

explicativa, en la que se razonará especialmente las dotaciones específicas que se soliciten sean incluidas en el presupuesto del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Asimismo, el Secretariado informará de la ejecución anual del Presupuesto ante la Delegación de Juventud.

## **ARTÍCULO XXVII.- CONTABILIDAD Y AUDITORÍAS**

1.- La Contabilidad del CJSSR se llevará a cabo con arreglo a los principios y criterios técnicos generales a fin de proporcionar una imagen fiel del Patrimonio y de los Resultados del Ejercicio.

2.- La rendición anual de cuentas podrá incluir una auditoría externa realizada a petición de la Asamblea o la Secretaría.

3.- La Asamblea General elegirá, coincidiendo con la renovación de la Secretaría, a tres personas encargadas de realizar la auditoría interna de los estados financieros del Consejo durante el ejercicio contable. Su función será realizar un seguimiento del cumplimiento del presupuesto aprobado por la Asamblea y analizar la gestión económica del CJSSR, así como asesorar sobre su óptimo aprovechamiento. Una misma persona no podrá ser reelegida más de una vez para este puesto.

El número de visitas de los/as auditores/as internos no será inferior a una al mes, tras las cuales se emitirá un informe escrito que se remitirá en primer lugar a la Secretaría y posteriormente a los miembros del Consejo.

## **ARTÍCULO XXVIII.- AYUDAS ECONÓMICAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES.**

1.- El CJSSR podrá destinar la parte de su presupuesto que la Asamblea estime oportuna para financiar las actividades de las entidades miembro, sin que esta pueda sobrepasar el 35% del total, salvo en el caso de que la Asamblea General así lo decida.

2.- Para poder ser beneficiarios de las ayudas dadas por el CJSSR, las asociaciones deberán presentar memoria explicativa de sus actividades y con presupuesto anexo ante la Asamblea, que decidirá en base a los siguientes criterios:

- a) Las actividades a subvencionar deberán de ser abiertas al público joven en general, y no exclusivamente para el disfrute de los/as socios/as de las entidades solicitantes.
- b) Las actividades a presentar tienen que ser de carácter juvenil y social, entendiéndose estas como las realizadas y/o promovidas por jóvenes, o en su defecto, ser actividades en las que sus destinatarios sean jóvenes. Excepcionalmente, y si la Asamblea así lo decide, se podrían financiar actividades dirigidas a otros segmentos de la población, siempre que estén realizadas por jóvenes.
- c) Las actividades habrán de presentarse en los plazos que estipule la Asamblea General. Excepcionalmente, y si la Asamblea así lo decide, se podrán valorar aquellos proyectos presentados fuera de plazo.

3.- En el caso de que la Asamblea General apruebe ayudar económicamente la actividad de una asociación, el CJSSR podrá subvencionar la compra de determinados

materiales inventariables estrictamente necesarios para la realización de dicha actividad, bajo los siguientes criterios:

- a) Los materiales inventariables no pueden ser de uso individual o personal exclusivo de los miembros de la asociación .
- b) Todos los materiales inventariables comprados son propiedad exclusiva del CJSSR, que podrá ceder su custodia a la entidad solicitante.
- c) No se podrá solicitar material para actividades de disfrute exclusivo de los miembros de la asociación, o que revierta única y exclusivamente en beneficio de la misma.
- d) Si alguna asociación necesita para sus actividades, (que han de ser grupales, juveniles y no de carácter interno), algún material del resto de las asociaciones, que haya sido comprado con dinero de este Consejo de la Juventud, habrá de solicitar su préstamo a través del Secretariado del Consejo o mediante Asamblea General.
- e) Las asociaciones que compren material con dinero del Consejo de la Juventud de SS Reyes, han de inventararlo y hacer llegar a todas las asociaciones que pertenecen al mismo ese inventario y mediante Asamblea General hacerlo público.
- f) De igual manera, corresponde al Secretariado llevar un inventariado general con todos los materiales comprados.
- g) El uso del material inventariable especialmente frágil o valioso estará siempre supervisado por el Secretariado o por las entidades que custodien dicho material.
- h) Cuándo una asociación que custodie materiales inventariables que por su naturaleza necesiten de un manejo especializado sea requerida para su préstamo, deberá poner a disposición de la entidad solicitante los medios necesarios para que el uso que se haga de los mismos sea el correcto, no pudiéndose negar a facilitar su ayuda.
- i) En caso de deterioro, pérdida o daño de materiales, se abrirá una investigación por parte del Secretariado al objeto de determinar las posibles responsabilidades, así como para fijar las medidas que estime oportunas, que en cualquier caso deberán ser ratificadas por la Asamblea General.

